

CONVENIO MODIFICATORIO C.MOD.-069-2019-P AL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C.P.S.-071-2018-P

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C.P.S.-071-2018-P, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRODECH” Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA “GRUPO VOGA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL LIC. VICTOR OMAR GINTHER ARZAGA, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL “PRESTADOR”; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Que con fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho, “PRODECH” celebró con el “PRESTADOR”, el Contrato de Prestación de Servicios número C.P.S.-071-2018-P; con el objeto de llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia en el Complejo Industrial Chihuahua y Parque Industrial Chihuahua Sur en la ciudad de Chihuahua; así como en el Parque Industrial Cuauhtémoc en la ciudad de Cuauhtémoc; Chih., en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve (en lo sucesivo “EL CONTRATO”).

II. El importe de “EL CONTRATO” fue la cantidad de **\$4'399,032.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES.

I.- Declara “PRODECH”:

I.1.- Que, resulto imperante ampliar la vigilancia en el Complejo Industrial Chihuahua, Parque Industrial Chihuahua Sur y el Parque Industrial Cuauhtémoc, propiedad del Organismo.

I.2.- Que el importe modificado de la prestación de servicios correspondiente, asciende a la cantidad de **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3.- Que cuenta con los recursos propios necesarios para cubrir el importe adicional de la prestación de servicios.

I.4.- Que conforme lo establece el artículo 88 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Chihuahua, se celebra el presente convenio modificatorio ya que, la modificación en el importe representa una cantidad menor al 30% sobre el importe estipulado en “EL CONTRATO”.

II.- Las partes manifiestan:

II.1.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: Mediante el presente instrumento, se modifica la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**”, ascendiendo el importe total a la cantidad de \$4'689,032.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA: Conforme el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y toda vez que, se modificó el importe, se modifican el importe estipulado en la Cláusula Tercera de “**EL CONTRATO**” respecto a las siguientes garantías:

A). - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El “**PRESTADOR**”, conforme el importe adjudicado, garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua y/o bien, mediante un cheque cruzado, cheque de caja o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de la partida adjudicada; la garantía se devolverá a la persona con facultades suficientes para recibirla cuando de cumplimiento cabal a criterio del Organismo sobre el contrato respectivo.

B). - GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE BIENES: El “**PRESTADOR**” responderá el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, calidad de bienes y/o cualquier otra responsabilidad en que incurra, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por Institución Afianzadora legalmente acreditada y autorizada en el Estado de Chihuahua o bien, mediante un cheque cruzado, cheque de caja o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de la partida adjudicada, la garantía se otorgará previamente al acto de recepción de los bienes o servicios, la vigencia de la garantía será de doce meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes o servicios.

TERCERA: "EL CONTRATO" queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"PRESTADOR"

LIC. VICTOR OMAR GINTHER ARZAGA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. OJILVIA DANELLI CASTILLO LUJAN
UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA
UNIDAD JURÍDICA
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.MOD. -069-2019-P AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.S.-071-2018-P; QUE CELEBRA "PRODECH" Y EL "PRESTADOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.